



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 14 de setiembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de setiembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 608-2022-R.- CALLAO, 14 DE SETIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1175-2022-FCS/D-VIRTUAL (Expediente N° 2014811) de fecha 01 de agosto del 2022, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución N° 145-2022-D/FCS sobre la designación de la Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA, como Directora de la Unidad de Investigación de dicha Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 55 y 56 del Estatuto, concordante con el Art. 37 de la Ley Universitaria, establecen que las Unidades de Investigación son órganos de línea de las Facultades encargadas de integrar las actividades de investigación de la Facultad, las cuales están dirigidas por un docente ordinario con grado de doctor, designado por el Decano; asimismo, cuenta con un Comité Directivo conformado por el Director y cuatro docentes investigadores, con trabajo de investigación vigente en las líneas de investigación de la Facultad, manteniendo una proporción no menor del 50% de docentes de la especialidad;

Que, por Resolución N° 238-2019-CU del 16 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, estableciéndose en el Art. 59 que el Comité Directivo está conformado, por el Director de la Unidad de Investigación y cuatro docentes investigadores; el Director de la Unidad de Investigación es designado por el Decano entre los docentes ordinarios de su Facultad que tienen el grado académico de doctor con la categoría de principal o asociado, de preferencia con título profesional de una de las carreras profesionales de la Facultad y tiene proyecto de investigación en ejecución y vigente; de no existir docentes con el grado académico de doctor se designa a un docente con el grado académico de maestro; asimismo, los miembros del Comité Directivo tienen el grado académico de doctor o maestro y proyecto de investigación en





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ejecución y vigente; asimismo en el Art. 61 establece que los miembros del Comité Directivo de las Unidades de Investigación son elegidos por el periodo de dos (02) años sin reelección inmediata;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 145-2022-D/FCS del 27 de julio del 2022, en la cual se resuelve *“DESIGNAR A LA DRA. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA, DIRECTORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD; a partir del 01 de Agosto del 2022, por el periodo de Ley”*;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, con Proveído N° 345- 2022 – ORH - UNAC del 11 de agosto del 2022, remite el Informe N° 293-2022-UECE-ORH del 11 de agosto del 2022, por el cual informa que la Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA es docente nombrada en la categoría de Auxiliar a tiempo completo 40 horas,;

Que, al respecto, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 2869-2022-OPP del 12 de agosto del 2022, informa que *“habiéndose expedido la Resolución Rectoral No 182-2022-R, de fecha 10-03-2022, que deja sin efecto el Cuadro para Asignación de Personal CAP 2017, aprobado por Resolución Rectoral No 103-2017-R; y a fin de poder continuar con el trámite que corresponde y en atención a la citada Resolución, se informa que se está tomando como documento normativo el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) 2016, aprobado con Resolución Rectoral No 163-2016-R, para señalar que el cargo estructural de Docente Auxiliar a T.C. de la Facultad de Ciencias de la Salud está previsto en dicho CAP”*;

Que, el Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio N° 669-2022-VRI-VIRTUAL de fecha 19 de agosto del 2022, informa que la Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA si cuenta con proyecto de Investigación vigente aprobado mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 337-2022-R.;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 887-2022-OAJ de fecha 07 de septiembre del 2022, en relación a la designación de la docente Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA, como Directora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao; evaluada la documentación adjunta y considerando lo establecido en el Art 37 de la Ley N° 30220 “Ley Universitaria”; asimismo lo establecido en el Art. 55 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios y el Art. 59º del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao aprobado con la Resolución Rectoral N° 238-2019- CU; informa que *“Conforme lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, la docente MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA, es docente ASOCIADA a TIEMPO COMPLETO con grado de DOCTOR; de igual forma de acuerdo a lo mencionado por el Vicerrectorado de Investigación dicha docente CUENTA CON PROYECTO DE INVESTIGACIÓN VIGENTE.”*; por lo que la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que *“DESIGNAR con eficacia anticipada a la docente MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA como DIRECTORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD; a partir del 01 de Agosto del 2022, por el periodo de Ley”*;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1175-2022-FCS/D-VIRTUAL de fecha 01 de agosto del 2022; a la 145-2022-D/FCS del 27 de julio del 2022; al Proveído N° 345- 2022-ORH-UNAC del 11 de agosto del 2022 e Informe N° 293-2022-UECE-ORH del 11 de agosto del 2022; Oficio N° 2869-2022-OPP del 12 de agosto del 2022; al Oficio N° 669-2022-VRI-VIRTUAL de fecha 19 de agosto del 2022; al Informe Legal N° 887-2022-OAJ de fecha 07 de septiembre del 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

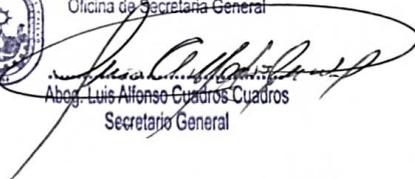
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- 1° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a la docente Asociada a tiempo completo **Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**, como Directora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de agosto del 2022 por el periodo de ley, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 3° **DISPONER**, que la Directora saliente formalice la entrega de cargo correspondiente a la Directora entrante, conforme a lo normado en la Directiva N° 004-2021-R “Directiva para la transferencia de gestión, entrega y recepción de cargo de autoridades, funcionarios, docentes y servidores públicos de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución Rectoral N° 611-2021-R del 29 de octubre de 2021.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, gremios docentes e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCS, UI-FCS, DIGA, OCI, ORAA,
cc. ORH, URBS, UECE, gremios docentes e interesada.